ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	CFSUPA
DELEGATARIO	CBNL02
FECHA	07/10/2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el Comandante Flotilla de Superficie del Pacifico, nombrado como gerente de proyecto mediante Resolución No. 0167-ARC-CBNL02-2026 de fecha 26 de octubre de 2026, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional la Armada Nacional tiene como misión "Desarrolla operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como la protección y desarrollo de los intereses nacionales.", por su parte, la Base Naval ARC "Málaga" es la unidad de apoyo logístico de la Fuerza Naval del Pacifico, localizada a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura, que tiene como función principal proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas y administrativas de la guarnición y coadyuvar de esta manera al cumplimiento de la misión.

La misión como seguridad nacional está referida a las manifestaciones externas, que los sujetos integrantes de la Nación pueden percibir, y que se manifiestan en las sensaciones de tranquilidad o de inseguridad de los ciudadanos, ya que depende de la percepción por parte de la ciudadanía de la sensación de paz, peligro o amenaza para con la nación, y, por ende, para con la seguridad de los ciudadanos. La misma es parte inherente de la política de la nación y está directamente vinculada con el Poder Nacional, el cual le proporciona los medios para que se pueda llevar a cabalidad.

La Seguridad Nacional se constituye en un pilar estratégico para el desarrollo del país, dado que garantiza la preservación del territorio, la protección de la población y el ejercicio efectivo de sus derechos. En este marco, la Defensa Nacional se materializa como el medio principal para garantizar dicha seguridad, siendo el poder naval uno de sus componentes más relevantes.

En el Pacífico colombiano, esta necesidad adquiere un carácter aún más crítico debido a:

- Su ubicación estratégica, con más de 1.300 km de litoral marítimo y extensas cuencas fluviales que representan un corredor natural para la economía, el comercio exterior y la biodiversidad.

- La presencia de amenazas multidimensionales como el narcotráfico, la minería ilegal, el contrabando, la pesca ilegal y los grupos armados organizados que usan el mar y los ríos como rutas logísticas.

- La ausencia de infraestructura terrestre suficiente en varias zonas, que hace que la movilidad, la conectividad y la presencia estatal dependan directamente del poder naval.

Las Unidades de la Flotilla de Superficie del Pacífico son el brazo operativo de la Armada Nacional en la región. Su adecuada dotación, suministro de elementos esenciales para su funcionamiento técnico y administrativo, garantizan:

1. **Seguridad Marítima y Fluvial:** Control y vigilancia del tráfico marítimo y fluvial, protegiendo la libre navegación en puertos, estuarios y ríos de vital importancia como el Naya, el Micay, el San Juan y el Baudó. Protección de la vida en el mar, salvaguardando tripulaciones civiles y militares, turistas y comunidades ribereñas.
2. **Defensa y Soberanía:** Presencia disuasiva frente a amenazas externas y capacidad de neutralizar actores ilegales. Aseguramiento del territorio marítimo y fluvial como parte integral del espacio soberano de Colombia.
3. **Apoyo al Desarrollo Nacional:** Protección de la biodiversidad y recursos naturales, vitales para la economía y la seguridad alimentaria. Salvaguarda de las rutas de comercio marítimo internacional que conectan con los principales mercados del Pacífico.

Así, la Base Naval ARC "Málaga" desempeña un rol crucial en la operatividad y sostenibilidad de la Fuerza Naval del Pacífico, al atender las necesidades logísticas de diversas unidades militares que requieren condiciones óptimas para el cumplimiento de sus misiones, tanto en tiempos de paz como en situaciones de conflicto. En este contexto, se ha identificado la necesidad de contratar la adquisición de pinturas marinas y elementos afines marca Hempel para las

unidades adscritas a la Fuerza Naval del Pacífico, con el fin de garantizar la disponibilidad operacional permanente de la Fuerza y el cumplimiento de su misión institucional en defensa de la Nación.

La Base Naval ARC "Málaga" se encuentra ubicada a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura, apartada de centros urbanos, condición que, junto con su infraestructura de servicios autosuficiente, la consolida como la principal base de apoyo logístico de las unidades operativas de la Fuerza Naval del Pacífico. Estas características le confieren un carácter estratégico a nivel nacional, cuya misión está orientada a suministrar servicios y apoyo logístico a los diferentes componentes subalternos de la Fuerza y a su Estado Mayor, contribuyendo al desarrollo de operaciones ofensivas y a la neutralización de las capacidades y fuentes de financiamiento de las organizaciones narcoterroristas. En este sentido, al tratarse de una unidad con acceso único y seguro por vía marítima, resulta indispensable mantener el más alto nivel de entrenamiento y alistamiento operacional de sus unidades, a fin de cumplir de manera efectiva las tareas navales impartidas por el mando superior.

La adquisición de **PINTURAS, SOLVENTES Y DEMÁS COMPONENTES AFINES MARCA HEMPEL**, es requerida para la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo en las superficies exteriores (obra viva, obra muerta y cubierta) de las Unidades tipo OPV de la Armada de la República de Colombia, en especial la Patrullera ARC "7 DE AGOSTO" y ARC "20 DE JULIO".

Dentro del alcance del mantenimiento se contempla la aplicación de pintura sobre la superestructura (obra muerta) con un área aproximada de 2.270 m² con pintura gris mamparo, el tratamiento del casco (obra viva) con un área de 1.370 m² empleando pintura anti-incrustante, y el acabado en gris cubierta con un área de 1.479 m², para un total de 5.119 m² de superficie exterior de la unidad.

Estos mantenimientos se realizan dos veces al año con el propósito de conservar, corregir novedades y rehabilitar componentes en superficies afectadas por el óxido y la corrosión, labores que son ejecutadas por personal propio de la institución.

Es de suma importancia que las pinturas a adquirir correspondan al mismo tipo, marca y propiedades de aquellas empleadas durante la construcción de la unidad, dado que el uso de un sistema de pintura diferente obligaría a retirar completamente el esquema actual mediante limpieza con agua a ultra alta presión (WJ-3), Este procedimiento generaría sobrecostos y demoras significativas en el proceso de mantenimiento, además de los tiempos adicionales en dique requeridos para aplicar un nuevo esquema de pintura.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación para el suministro de pinturas HEMPEL bajo las siguientes referencias:

- HEMPATHANE TOP COAT REFERENCIA 55210. COLOR 7001 RAL GRIS MAMPARO. PRESENTACION: 5 LITROS. HEMPEL
- HEMPATHANE TOP COAT. REFERENCIA 55102. COLOR 9001 RAL BLANCO SUCIO. PRESENTACION 5 LITROS, HEMPEL
- HEMPATHANE TOP COAT REFERENCIA 55210. COLOR 7047 RAL GRIS EQUIPO. PRESENTACION 5 LITROS
- COLOR PLATA HEMPEL SILICONE ALUMINIO Ref. 56914
- HEMPATHANE TOP COAT REFERENCIA 55210. COLOR 9003 RAL BLANCO NORMAL. PRESENTACION 5 LITROS
- CURING AGENT -0.63 LITRO
- HEMPADUR MASTIC ROJO x 5 LITROS
- HEMPADUR MASTIC GRIS x 5 LITROS

Teniendo en cuenta que mediante contrato No 0007-ARC-CBNL02-2026 por un valor de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS C/MTE ($30.529.230**,00) se subsanó el 30% de la necesidad, quedando pendiente el 70% restante para futuras adquisiciones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las proyecciones operativas de mantenimiento de la flota.

El lograr establecer el correcto objeto contractual y un alcance adecuado de **LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS MARINAS Y ELEMENTOS AFINES MARCA HEMPEL PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO**, nos permitirá tener los siguientes beneficios:

- Asegurar la compatibilidad técnica con el sistema de pintura original de las Unidades OPV, evitando procesos de remoción completa del esquema anterior y con ello reduciendo costos operativos y tiempos de mantenimiento.
- Garantizar la protección anticorrosiva de la estructura metálica frente a los agentes salinos y biológicos del ambiente marino, prolongando la vida útil de los cascos.
- Mantener el alistamiento y la operatividad de las unidades a flote, asegurando la disponibilidad para el cumplimiento de las misiones asignadas por la Fuerza Naval.
- Optimizar el uso de los recursos presupuestales al emplear materiales con rendimiento comprobado en condiciones marinas exigentes.

Por lo motivos anteriormente relacionados, se hace necesario la apertura de un proceso contractual para satisfacer las necesidades planteadas en el Anexo “A” del presente estudio, proceso motivado a través de un contrato de **COMPRAVENTA** con la empresa **HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S**

En consecuencia, con el propósito de adquirir, los bienes relacionados en el presente estudio previo, se cuenta con la disponibilidad presupuestal acuerdo CDP No. 14926 de fecha 07 de octubre del 2026 por valor de ***VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000,00 M/CTE)***, con lo cual, de acuerdo al estudio de mercado realizado se puede satisfacer la necesidad real en un 56%, así:

NUEVO ANEXO TECNICO										
No	**REF.**	**DESCRIPCIÓN DEL ITEM**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD INICIAL**	**NECESIDAD ADICIONADA**	**NECESIDAD TOTAL**	**CANTIDAD AQUIRIDA CONTRATO NO 007-ARC-CBNL02-2026**	**CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICION ACORDE ESTUDIO DE MERCADO**	**CANTIDAD FALTANTE**	**% SATISFACCION NECESIDAD**
1	55210-7001R-05	HEMPATHANE TOP COAT REFERENCIA 55210. COLOR 7001 RAL GRIS MAMPARO. PRESENTACION: 5 LITROS. HEMPEL	LTS	192		192	65	27	100	48%
2	55210-9001R-05	HEMPATHANE TOP COAT. REFERENCIA 55102. COLOR 9001 RAL BLANCO SUCIO. PRESENTACION 5 LITROS, HEMPEL	LTS	8		15	2	13	0	100%
3	55210-7047R-05	HEMPATHANE TOP COAT REFERENCIA 55210. COLOR 7047 RAL GRIS EQUIPO. PRESENTACION 5 LITROS	LTS	6		9	2	7	0	100%
4	56914-19000-04	COLOR PLATA HEMPEL SILICONE ALUMINIO Ref. 56914. PRESENTACION 4 LITROS	LTS	1	4	5	1	0	4	20%
5	55210-9003R-05	HEMPATHANE TOP COAT REFERENCIA 55210. COLOR 9003 RAL BLANCO NORMAL. PRESENTACION 5 LITROS	LTS	2	2	4	1	2	1	75%
6	95370-00000-0.63	CURING AGENT: PRESENTACION 0,63 LITROS	LTS		32	32	16	3	13	59%
7	45880-50630-05	HEMPADUR MASTIC ROJO	LTS		6	6	3	1	2	67%
8	45880-11480-05	HEMPADUR MASTIC GRIS	LTS		6	6	3	0	3	50%
TOTAL							33%	21%	123	46%

Nota: Se podrán aumentar cantidades, teniendo en cuenta la necesidad real y sin sobre pasar el presupuesto asignado para cada dependencia usuaria.

En caso de no llevarse a cabo la contratación en mención, conllevara consecuencias negativas para el alistamiento y operatividad de los diferentes compontes de la FNP, así:

- Incremento de la corrosión en la superestructura y casco de las Unidades OPV, afectando su integridad estructural y reduciendo su vida útil.
- Aumento de los costos de mantenimiento, dado que sería necesario retirar completamente el esquema de pintura existente mediante limpieza con agua a ultra alta presión, con un costo aproximado de $265.061.820 solo por concepto de sandblasting, sin incluir materiales ni mano de obra.
- Retrasos en los cronogramas de mantenimiento y disponibilidad de las unidades en dique, impactando directamente la capacidad operativa de la Fuerza Naval del Pacifico.
- Deterioro estético y funcional de las superficies expuestas, lo que comprometería los estándares institucionales de presentación y alistamiento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: **ADQUISICIÓN DE PINTURAS MARINAS Y ELEMENTOS AFINES MARCA HEMPEL PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO,** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A".

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregados en el lugar indicado a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato:

ITEM	COMPONENTE	LUGAR	DEPENDENCIA	HORARIO
1	BNL02	BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" (LOCALIZADA A 27 MILLAS AL NOROESTE DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA).	ALMACÉN GENERAL BNL02	LUNES A VIERNES 0730AM - 1200M Y 0200PM - 0500PM
2	BNL01	BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" Carrera 2 No. 10-82, Bocagrande, Cartagena de Indias, Bolívar, Colombia	ALMACÉN GENERAL BNL01	LUNES A VIERNES 0730AM - 1200M Y 0200PM - 0500PM

Tabla 2. Lugar de entrega/ejecución



Imagen No.1 - Ubicación geográfica



Imagen No.2 – Localización bahía Málaga.

INFORMACIÓN DE TRANSPORTE IMPORTANTE: El proponente deberá tener en cuenta que los bienes objeto del presente proceso deberán ser entregados en dos (2) destinos diferentes, bajo las condiciones logísticas que se detallan a continuación:

1. DESTINO 1: Almacén General de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga"
   Se debe tener en cuenta el lugar geográfico donde se encuentra ubicada la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" antes de presentar propuesta, toda vez que se trata de una unidad de especiales características ubicada a 27 millas náuticas de BUENAVENTURA (Valle del Cauca) y el único medio de ingreso a la Unidad es de forma Marítima como se puede ver en la línea amarilla anteriormente demarcada en el mapa; por tal razón, la Armada Nacional no brindará transporte para uso exclusivo de contratista.

   Por la ubicación geográfica de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" y las condiciones meteorológicas del área, se requiere que el CONTRATISTA por su propia cuenta efectúe el transporte de los bienes objeto del contrato a bordo de un automotor o motonave correctamente embalados y estibados hasta el almacén general de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga"

2. DESTINO 2: Almacén General BN1 - Base Naval A.R.C. "Bolívar" (Cartagena)
   Dirección de Entrega Avenida San Martín, Barrio Bocagrande, Carrera 2 No. 10-02, Cartagena (Bolívar).
   El CONTRATISTA deberá garantizar por su propia cuenta el transporte, correcto embalaje, estibado y entrega de los bienes en la dirección urbana señalada.

   Adicionalmente, los bienes deberán ser entregados en presencia del respectivo jefe del almacén y del supervisor del contrato en el horario descrito anteriormente.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN : El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 30 **DE NOVIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes y/o servicios del objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.

NOTA: Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos antes mencionados, deberán realizar reunión de inicio en el cual tocarán los siguientes temas:

1. Alcance del contrato.
2. Cronograma de contrato.
3. Puntos de control del contrato.
4. Criterios de aceptación del contrato.
5. Instructivos de trabajo.
6. Riesgos del contrato.
7. Comunicaciones.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", en el cronograma definido, establecerá plazos para la entrega de los bienes con fechas anteriores al vencimiento del plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato, por tal motivo, el plazo de ejecución no será óbice para el cumplimiento de los plazos pactados en el cronograma del contrato.

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades a recibir se encuentran detalladas en el anexo A de especificaciones técnicas.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de **COMPRAVENTA.**

Se trata de un acuerdo bilateral regulado en el Código Civil colombiano, en el Artículo 1849 del Código Civil define este contrato, así:

*"**ARTÍCULO 1849. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA.** La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."*

En tal sentido, el contrato de compraventa también está previsto en el Derecho Privado, definido por el artículo 905 del Código de Comercio de la siguiente *manera, así:*

*"**ARTÍCULO 905. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA.** La compraventa es un contrato en que una de las*

partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.

Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero."

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo A del presente estudio, haciendo entrega de los elementos nuevos y de excelente calidad.

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con la clasificación de bienes y/o servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
31000000	31210000	31211800	31211803	Diluyentes para pinturas y barnices
31000000	31210000	31211500	31211501	Pinturas de esmalte
31000000	31210000	31211600	31211604	Diluyentes para pinturas
31000000	31210000	31211800	31211601	Removedores de pintura o barniz
31000000	31210000	31211500	31211507	Pinturas en aerosol
31000000	31210000	31211500	31211508	Pinturas acrílicas
31000000	31210000	31211500	31211510	Bases de poliuretano
31000000	31210000	31211500	31211511	Bases de uretano
31000000	31210000	31211500	31211520	Pintura anti-incrustante

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: El Gerente de Proyecto, con el fin de determinar los acuerdos/tratados aplicables debe efectuar verificación de las excepciones establecidas en el (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11).

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

De conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MAC PC-14 "Las entidades no deben hacer análisis para los procesos de contratación adelantados por modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía".

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS: En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No.1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes"*, se adelantó verificación en la página *www.colombiacompra.gov.co* (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir que la **ADQUISICIÓN DE PINTURAS MARINAS Y ELEMENTOS AFINES MARCA HEMPEL PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO, no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN: La Flotilla de Superficie del Pacífico, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL** a la empresa **HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S,** teniendo en cuenta que es el **ÚNICO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO Y EXCLUSIVO** de la empresa **PINTURAS HEMPEL S.A.U.**, quien la representa en contratos de distribución para el área de responsabilidad de Colombia, conforme certificación dada por **HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S** y firmada por el representante legal EL DIA 05 DE ENERO 2026, acuerdo anexo "G".

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El tipo de proceso que debe surtirse para contratar el objeto requerido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – LA BASE NAVAL ARC "MALAGA", corresponderá al de CONTRATACIÓN DIRECTA -, conforme lo contemplado en el numeral 4 literal g) del artículo 2) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, SUBSECCIÓN 4 "Contratación Directa", Artículo 2.2.1.2.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

En atención a lo indicado con antelación, se solicita que se invite a participar en el proceso contractual a la empresa **HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S**., teniendo en cuenta que es el **ÚNICO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO** de la compañía **PINTURAS HEMPEL S.A.U.,** conforme certificación de exclusividad, debidamente apostillada.

La empresa **HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S** es un distribuidor de **PINTURAS HEMPEL S.A.U.** en Colombia y proporciona la asistencia técnica para todo el territorio colombiano, en el sector marino, ya sean base agua o solvente, en la náutica deportiva.

La experiencia de la empresa **HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S.**, viene desarrollando actividades en el país desde hace más de 28 años como distribuidor único de Pinturas Hempel S.A.U, brindando los mejores servicios en suministro de pinturas de óptima calidad, las cuales son requeridas por la Flotilla de Superficie del Pacífico para el mantenimiento de sus unidades a flote.

Atendiendo las anteriores consideraciones, se solicita que se adelante proceso de contratación directa con la empresa **HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S.**, empresa que ha sido distribuidor exclusivo en Colombia y tal como consta en el certificado emitido por la compañía fabricante adjunto al presente documento, cuenta con la cobertura y capacidades requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual en referencia.

Documentación que acredita como proveedor exclusivo:

1. Contrato de agenciamiento comercial registrado en cámara de comercio.
2. Traducción simple de la información suministrada, al idioma castellano, por ser lenguaje oficial del lugar donde se contratará el bien o servicio, Colombia.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

En este aparte debe plasmarse el resultado del análisis efectuado acuerdo aspectos relacionados ANEXO "D".

a. PERSPECTIVA LEGAL

El tipo de proceso que debe surtirse para contratar el objeto requerido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – LA BASE NAVAL ARC "MALAGA", corresponderá al de CONTRATACIÓN DIRECTA -, conforme lo contemplado en el numeral 4 literal g) del artículo 2) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, SUBSECCIÓN 4 "Contratación Directa", Artículo 2.2.1.2.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

De conformidad con el certificado de existencia y presentación legal de fecha 21 de octubre de 2026 certifica que HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S. tiene por objeto social la realización de algunas de las siguientes actividades: la importación y exportación de artículos manufacturados y no manufacturados, compra y venta de materiales y equipos relacionados con la construcción y la industria general, fabricación de materiales estructuras, diseños y montajes en general.

b. PERSPECTIVA COMERCIAL

Teniendo en cuenta que la empresa **HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 806.000.506-9, es el distribuidor exclusivo de la marca HEMPEL, acuerdo el certificado de representación, de fecha 05 de enero de 2026, en el que se señala que "CERTIFICA EXPRESAMENTE QUE LA COMPAÑÍA HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S., ES EL DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO AUTORIZADO DE PINTURAS HEMPEL, CON SUS RESPECTIVA ASESORIA TECNICA EN TODOS LOS RECUBRIMIENTOS, PARA TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Como tal la compañía HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S., está autorizada para comercializar, distribuir y dar servicio técnico autorizado de éstos productos.

c. PERSPECTIVA FINANCIERA

Se ha verificado la información financiera de la firma HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S., en la certificación de información financiera firmado por el contador JOSE BARANDICA CARRILLO T.P. No 216.076-T, el día 30 de junio 2026 certifico que la información financiera con corte al 31 de Diciembre 2025 ha sido tomada fielmente de los libros contables, los cuales se llevan conforme a las normas legales vigentes y a las normas de información financiera aplicables en Colombia (NIIF para Pymes). Demostrando que financieramente la empresa cuenta con un capital que nos garantiza que puede cumplir con todos los requerimientos que se necesiten y cumplan a satisfacción todas nuestras necesidades en cuanto a pinturas HEMPEL siendo esta empresa garante para cumplir.

Activo corriente	$ 16.501.654.860,00
Activo no corriente	$ 1.241.606.101,00
Activo total	$ 17.743.260960,00
Pasivo corriente	$ 5.080.602.926,00
Pasivo no corriente	$ 301.455.886,00
Pasivo total	$ 5.382.058812,00
Patrimonio	$ 11.687.060.221,00
Ingresos ordinarios	$ 19.282.358.175,00
Costos de venta	$ 12.627.415.673,00
Otros ingresos	$ 1.350.432.892,00
Gastos operacionales	$ 6.794.052.522,00
Otros gastos	$ 167.509.472,00
Utilidad/Perdida operacional	$ 1.043.813.399,00
Gastos por impuesto	$ 453.502.322,00
Utilidad neta	$ 590.311.077,00

4.2 ESTUDIO DE MERCADO: Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes y/o servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo "C" del presente documento.

4.3 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

ESTUDIO DE LA OFERTA: Se procede a identificar los proveedores en el mercado nacional del bien y así mismo se procede a identificar la dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes.

IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES PROVEEDORES:

No.	OFERENTE
1	HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S

El oferente identificado tienen la capacidad de cumplir con el objeto requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones establecidas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Para cubrir esta necesidad, se cuenta con el rubro presupuestal que identifica la disponibilidad suficiente de presupuesto, para el cual, el objeto del proceso contractual guarda relación directa con el mismo.
Para el caso de **LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS MARINAS Y ELEMENTOS AFINES MARCA HEMPEL PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO,** se evidencia que la persona Jurídica que puede ofrecer los bienes indicados en el presente estudio es la empresa **HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S**, puesto que es el único distribuidor autorizado en Colombia, y a su vez para atender las entidades del Gobierno

Colombiano, a las Fuerzas Militares del Ministerio de Defensa Nacional y/o cualquier otro ente del sector Oficial Colombiano.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación: precios históricos, precios de mercado y posibles costos asociados a la contratación.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores la Flotilla de Superficie del Pacífico ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

AÑO	CONTRATO	VALOR CONTRATO
2023	006-ARC-CBNL02-2023	$ 28.536.802,00
2024	030-ARC-CBNL02-2024	$ 37.800.000,00
2025	036-ARC-CBNL02-2025	$ 23.912.300,00
2026	007-ARC-CBNL02-2026	$ 30.529.230,00

Como se evidencia en la tabla anterior (cuadro económico), se puede observar los contratos ejecutados en las anteriores vigencias, entre otros aspectos:

a. Que en el mercado nacional y foráneo el distribuidor autorizado es HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S. de bienes requeridos para satisfacer la necesidad institucional.
b. Siendo precisamente la anterior consideración, una de aquellas por las que se ha solicitado se adjudique el proceso de contratación directa con oferta, de manera total o parcial.
c. Que el presupuesto asignado por el Mando para el proceso de selección, alcanza para adquirir las cantidades indicadas en el presente estudio previo, en el acápite en que se registró la necesidad institucional.

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo a la cotización presentada por la empresa **HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S.** (Anexo “C”), la Flotilla de Superficie del Pacífico de la Armada Nacional, analizó los valores de los ítems que se pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso y se determinó el monto del contrato con base en los valores unitarios y demás erogaciones del bien objeto del contrato, teniendo la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON OCHO CENTAVOS ($ 19.918.620,08 M/CTE),** exento de IVA de conformidad al literal b, del numeral 3, de la Nota 1, del artículo 477 del Estatuto Tributario Nacional, con respaldo en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14926 del 07 de octubre de 2026.**

Así mismo, en relación con los bienes que no figuren en las tarifas, serán debidamente aprobadas el ordenador del gasto. Teniendo en cuenta lo establecido acuerdo el Articulo 188 de la Ley 1819 del 2016, Modificatorio del artículo 477 del Estatuto Tributario.

Finalmente, cabe concluir que la adquisición de los mismos existe un **único proveedor autorizado en el territorio Nacional quien es la empresa HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S.** para su respectiva distribución.

4.4 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley, aplicando los impuestos de Retención por IVA, Retención en la Fuente, Retención por ICA y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato (cuando aplique).

IMPUESTO GENERALES	
DESCRIPCIÓN	**TARIFA**

RETENCIÓN EN LA FUENTE OBRA	2,5% - 3,5%
RETEIVA	15%
RETEICA	ACUERDO RESOLUCIÓN
IMPUESTOS REGIÓN PACÍFICO	
DESCRIPCIÓN	**TARIFA**
ESTAMPILLA UCEVA	0,5% - 1%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	0,5% - 1%
IMPUESTOS CONTRATOS DE OBRA	
DESCRIPCIÓN	**TARIFA**
CONTRIBUCIÒN OBRA PÚBLICA	5%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD NACIONAL	0,5% - 1% - 2%

Adicionalmente, todos los impuestos que se puedan generar por la celebración del contrato (cuando aplique). El Departamento Administrativo y Financiero de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado; **sin embargo, se deja constancia que el mencionado proceso se encuentra exento de IVA de conformidad al literal b, del numeral 3, de la Nota 1, del artículo 477 del Estatuto Tributario Nacional.**

4.6 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL: Como puede observarse, para satisfacer la totalidad de la necesidad por la unidad usuaria, de conformidad con el estudio de mercado se requiere presupuesto para **LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS MARINAS Y ELEMENTOS AFINES MARCA HEMPEL PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO**, de acuerdo al análisis de precios, asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON OCHO CENTAVOS ($19.918.620,08 M/CTE), exento de IVA de conformidad al literal b, del numeral 3, de la Nota 1, del artículo 477 del Estatuto Tributario Nacional, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 14926 del 07 de octubre de 2026**, solo se alcanza a satisfacer la necesidad en un 54%, por lo cual solo se satisfacen las necesidades prioritarias mínimas de la unidad, quedando una necesidad de 46%.

4.7 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor del contrato será hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON OCHO CENTAVOS ($ 19.918.620,08 M/CTE), exento de IVA de conformidad al literal b, del numeral 3, de la Nota 1, del artículo 477 del Estatuto Tributario Nacional,** amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14926 del 07 de octubre** de 2026, distribuidos así:

CUENTA	UNIDADES	VALOR
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	FSUPA	$ 19.918.620,08
TOTAL PRESUPUESTO		**$ 19.918.620,08**

4.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14926 del 07 de octubre de 2026,** así:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
14926	A	02	02	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 19.918.620,08	FSUPA
TOTAL									**$ 19.918.620,08**	

4.9 FORMA DE PAGO:

La Base Naval No. 2 ARC "Málaga" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGO TOTAL, contra entrega de los bienes, recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para el pago se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 0165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No.000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR No. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el siguiente ASUNTO:

> #$15-01-04-004;XXX-ARC-CBNL02-2023;dilan.moreno@armada.mil.co#$ Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información #$15-01-04-004;XXX-ARC-CBNL02-2023;facturascontratosbn2@armada.mil.co#$

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval No. 2 ARC "Málaga" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

5. PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONOMICO

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 "ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGETICO NACIONAL" y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dependencia Usuaria / Gerencia del Proceso deberá incluir el análisis correspondiente frente al desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

En virtud de lo que se requiere respecto a la normatividad que rige el sistema energético nacional, establecer en este aparte:

a) Requisitos y criterios obligacionales que acuerdo bienes y servicios a contratar, deban cumplir, reunir y soportar los contratistas.
b) Causales de rechazo frente al no cumplimiento de la normatividad energética imperante a nivel nacional.

COMPRAS Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE LAS CONDICIONES COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 "ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGETICO NACIONAL" y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, el Jefe de la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval No. 2 , deberá incluir el análisis correspondiente frente al desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

Durante la ejecución del contrato el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval No. 2 Bahía Málaga.

Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para garantizar la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la Entidad.

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La Armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este acápite se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traducen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente, así

a) Ciclo de vida:

Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el pos consumo.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

b) Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles:
En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes, líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

6. CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA:

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91, Puente Aranda en la ciudad de Bogotá DC., original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización, con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario, artículo 428, los Decretos 695/1983 y 3000/2005, la Ley 1819 del 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625/2016.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARAGRAFO CUARTO: En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 35 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 1867 DE 2021 (o la que haga sus veces), en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO QUINTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN:

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable"*. De la siguiente manera:

NOTA: Se realizará aplicabilidad al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de CCE.

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABLITA
VERIFICACIÓN ECONÓMICA	HABLITA

7.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

7.1.1 DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN PROVEEDOR EXCLUSIVO: Documento que acredite y certifique que la persona natural o jurídica que se presenta al proceso es titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo, representante comercial, comercializador o agente comercial o cualquier otra figura legalmente reconocida y que lo faculte para ejercer la representación legal para los bienes y/o servicios objeto de adquisición, expedido por autoridad competente.

Adicionalmente, el mencionado certificado deberá estar vigente, apostillado y traducido al idioma castellano por traductor certificado (cuando aplique).

7.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo correspondiente del presente pliego de condiciones.

NOTA: El oferente deberá manifestar expresamente a que grupos se está presentando, para que los comités puedan determinar el tipo de adjudicación parcial.

NOTA: Notificación electrónica: Con la Carta de Presentación de la Propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE: Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, renovado en la respectiva vigencia dentro del término legalmente establecido, **expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a **UN (01) AÑO** contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo **UN (01) AÑO** posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcios o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

a) **PERSONAS JURÍDICAS - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Deberán presentar certificado renovado de acuerdo con los términos establecidos por la ley y la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta, cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto del presente proceso, y que la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del contrato.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el articulo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y articulo 58 de la ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan.

Los Consorcios y Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación para presentación de la oferta la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

b) **PERSONAS NATURALES – CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL:** Deberán presentar certificado renovado de acuerdo con los términos establecidos por la ley y la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta, y cuya actividad principal o actividades secundarias tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

Por ser una profesión liberal los Ingenieros o Arquitectos no están obligados a poseer registro mercantil, por lo tanto, este requisito no es obligatorio para ellos.

NOTA 1: Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

NOTA 2: Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los Estatutos de la Sociedad así lo determinan. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

c) **PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA:** Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, en ambos casos renovado y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

- Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un año de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatuarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA: Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

  NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

e) PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

- Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad.

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

- Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuenta con toda la información requerida, podrá adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal y otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia, (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

  1. Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

  2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso mínimo un (01) año posterior al termino establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

  3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

  4. Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

f) **REGISTRO MERCANTIL:** Debe cumplir los mismos requisitos del Certificado de Existencia y Representación. En el caso de personas naturales, deberán presentar el certificado de matrícula mercantil en caso de estar matriculado en la cámara de comercio.

7.1.4 **PODER**: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario. En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas

extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b. Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva, para firmar el contrato ,el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código general del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Bogotá Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

7.1.5 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 50 de Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

7.1.6 PLANILLA DE PAGO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo o por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es pensión, salud y riesgos laborales es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, “El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.” (negrillas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **PERSONA NATURAL:** Se acreditará con la planilla de pago del último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).
  PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON PERSONAL A CARGO: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y el revisor fiscal o contador público. Se debe aportar la planilla de pago del último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

- **PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SIN PERSONAL A CARGO:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

- **PERSONA JURÍDICA CON PERSONAL A CARGO:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y revisor fiscal o contador según el caso. El representante legal deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

- **PERSONA JURÍDICA SIN PERSONAL A CARGO:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

NOTA: La entidad realizará verificación del cumplimiento de esta obligación, incluido el representante legal de la persona jurídica o propietario del establecimiento de comercio.

7.1.7 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Del Representante Legal o de quien firma la propuesta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

7.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La administración pública es el ámbito natural para la adopción de medidas para la lucha contra la corrupción, en tal virtud el oferente debe allegar el formato firmado.

7.1.9 CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES: Tratándose de las impuestas dentro de los últimos tres (03) años, será verificado por la Entidad en el RUES el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Lo anterior a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, artículo 43 “Inhabilidad por incumplimiento reiterado” modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente a fin de verificar las posibles consecuencias de que trata la Ley 2195 de 2022.

NOTA: La Entidad dará aplicación a la Ley 2195 de 2022 (cuando aplique).

7.1.10 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA: (Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014- Acreditación acuerdo circunstancia normativa pertinente) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo artículo 11 “Obligación de definir la situación militar”, de la Ley 1861 de agosto 04 de 2017, Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.”

7.1.11 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para contratar con el estado de acuerdo con la Ley 80 /93, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

7.1.12 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): Se allegara el certificado por el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

7.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA EMPRESA, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA: Se allegara el certificado de antecedentes penales expedidos por la Policía Nacional de Colombia los cuales deberán tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta o cuando la Entidad lo requiera (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/). verificado a través de la página de consulta pública.

7.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA EMPRESA, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA: Se allegara el certificado de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación los cuales deberán tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta o cuando la Entidad lo requiera

(https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2). verificado a través de la página de consulta pública.

7.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA EMPRESA, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA: Se allegara el certificado de antecedentes expedidos por la Contraloría General de la Nación los cuales deberán tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta o cuando la Entidad lo requiera (https://www.contraloria.gov.co/web/guest/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales). verificado a través de la página de consulta pública.

7.1.16 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA: Se allegara el certificado de antecedentes expedidos por la Policía Nacional de Colombia los cuales deberán tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta o cuando la Entidad lo requiera (verificado a través de la página de consulta pública https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

7.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

7.2.1 Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores técnicos de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** del **Anexo correspondiente.**

7.2.2 Aportar certificación de ARL (aseguradora) del cumplimiento de las políticas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) vigente en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y acatamiento de la Resolución 0312 de 2019, porcentaje mínimo del 85% aceptabilidad.

NOTA: De no contar con la respectiva certificación de la Aseguradora o no contar con la obligación de este se deberán aportar los siguientes documentos de cumplimiento Decreto 1072 de 2015 y acatamiento de la Resolución 0312 de 2019, porcentaje mínimo del 85% aceptabilidad:

DOCUMENTOS
POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIEGOS PARA EL OBJETO DEL CONTRATO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
PLAN DE TRABAJO EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIEGOS PARA SUB-CONTRATISTAS, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
MATRIZ DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

7.3 VERIFICACIÓN ECONÓMICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, el Comité Asesor Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico y económico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta. (NO APLICA VERIFICACIÓN FINANCIERA, teniendo en cuenta la modalidad de selección del presente proceso, debido a que existe solo un proveedor de los bienes objeto a contratar).

7.3.1 ECONÓMICA: Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores económicos en el **ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA.**

a) En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el valor indicado en cada uno de los ítems que conforman la oferta.
b) Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en la plataforma, tal como lo establece la entidad.
c) Si sumados los costos de la oferta sobrepasa el valor unitario promedio por ítem previsto para el presente proceso de contratación, la propuesta SERÁ RECHAZADA.

d) En caso que aplique, si se da que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

e) El comité evaluará la propuesta económica de cada una de las propuestas recibidas, y verificará las operaciones aritméticas presentadas por el oferente entre los valores unitarios, impuestos, demás erogaciones a que haya lugar y subtotales. En caso de que la oferta presente errores en las operaciones aritméticas, estas serán corregidas por la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" y el valor obtenido será el que prevalecerá dentro de la respectiva propuesta. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrán en cuenta los precios unitarios y se efectuará la respectiva corrección aritmética.

f) Así mismo, realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados son artificialmente bajos, deberá proceder en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El mismo procedimiento podrá ser aplicado cuando los precios sean notoriamente altos.

g) El oferente deberá adjuntar la propuesta económica con todos los ítems diligenciados.

h) En el evento que, sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrán aumentar cantidades hasta la necesidad real, teniendo en cuenta la oferta económica y el presupuesto asignado para cada dependencia usuaria.

i) De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente

NOTA 1. Los oferentes deben cotizar el total de los Ítems sin excederse del presupuesto oficial del proceso.

NOTA 2. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

7.3.2 FORMATO DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES O CONTRATISTA SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF", acuerdo Anexo correspondiente.

7.3.3 RUT: El proponente deberá presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente.

7.3.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida dentro de la vigencia en la que se adelanta el proceso.

DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)" .

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo correspondiente del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

9. GARANTÍAS:

9.1 GARANTÍA ÚNICA: Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - Base Naval No. 2 ARC "Málaga",** NIT 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Deberán garantizar la calidad de los bienes, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y (01) un año más.

GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (01) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo

para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del OFERENTE plural” del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
-

10. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, así:

1. Hacer entrega del cronograma de actividades dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio del contrato, el cual deberá ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato.
2. Cumplir a cabalidad con los plazos establecidos en el cronograma suscrito.
3. Asumir por su cuenta los gastos de transporte, daño o pérdida de los bienes y elementos o insumos objeto del contrato sin costo alguno para la Armada Nacional.
4. Garantizar que el personal calificado que se encuentre en las instalaciones realizando la entrega de los bienes objeto del presente contrato, porte los elementos de protección de personal y seguridad social, los cuales deberán ser responsabilidad del contratista. En caso de que se presente un accidente por el no uso de los protocolos de seguridad, el contratista asumirá la responsabilidad y los costos que se deriven.
5. Tener en cuenta las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato o persona encargada, durante la entrega del bien objeto del contrato.
6. Entregar los bienes, elementos o insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, debiendo ser estos de primera calidad, nuevos, sellados, originales y por ninguna circunstancia remanufacturados, acorde con las especificaciones técnicas y en las cantidades exigidas sin ningún costo adicional para la Armada Nacional.
7. Tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes, daños, pérdidas y/o o daños: El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega hacia la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”.
8. Acogerse a la programación aprobada por la Armada Nacional para la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
9. Entregar los bienes contratados dentro de los plazos establecidos en el cronograma del contrato y con todas las especificaciones técnicas mínimas previstas en el contrato.
10. Atender las llamadas de emergencia de manera oportuna durante el plazo de ejecución del contrato y el tiempo de garantía, dado que se presente un imprevisto en los bienes y elementos objeto del contrato.
11. Presentar un informe final general de la ejecución del contrato, relacionando cada una de las actividades realizadas de acuerdo a los ítems del cuadro de especificaciones técnicas.
12. No subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, escrito y expreso del supervisor del contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades

competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

15. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y en la ejecución no podrá sobre pasar el valor del contrato de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y en el pliego de condiciones, de igual forma no podrá sobrepasar las asignaciones presupuestales de cada componente, para lo cual el CONTRATISTA y SUPERVISOR deberán controlar la asignación presupuestal asignado al componente, siendo verificado gasto de catalogación – asignación; de presentarse dicha eventualidad de exceder el valor del mismo el CONTRATISTA asumirá el valor adicional sin sobre cargos adicionales al Contratante.

16. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas, en la propuesta.

17. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte e impida la entrega de los elementos y equipos objeto del presente contrato.

18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.

19. El contratista deberá estar en capacidad de realizar la entrega a la Armada Nacional en los lugares establecidos y dentro del plazo de ejecución estipulado, debe prever el tiempo de llegada o de clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar.

20. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.

21. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

22. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.

23. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda.

24. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato.

25. Facturación: Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No.000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato. La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No.000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR No. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. con el siguiente ASUNTO: 15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2026;facturascontratosbn2@armada.mil.co. Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información #$15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2026;facturascontratosbn2@armada.mil.co#$.

26. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA: El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD,

TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad.

27. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

10.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Ofrecer como mínimo una garantía técnica de un (1) año, sin costo adicional alguno y a partir del recibo a satisfacción de los bienes, que cubra contra posibles defectos de fabricación.
2. Garantizar que los bienes sean de primera calidad.
3. Asegurar que el valor de los bienes no excederá en ningún caso, los consignados en las listas oficiales del mercado.
4. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades de la institución, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de los mismos ante la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para la Entidad.
5. Presentar las facturas de los elementos de acuerdo a la oferta económica presentada por la institución.
6. El oferente deberá presentar muestra de pintura y tono en las referencias de gris mamparo y gris cubierta o cualquier tono o referencia solicitado a traes del supervisor, fin ser validada a través del supervisor del contrato antes de la primera recepción parcial de los productos contratados.
7. El oferente deberá prestar el soporte de capacitación presencial para la aplicación y aprovechamiento de los elementos contratados, dichas capacitaciones deberán ser acordadas a través del supervisor y previa autorización del señor gerente de proyecto.

10.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE LA BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"

En general, son obligaciones del **CONTRATANTE**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, así:

1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el CONTRATISTA.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los CONTRATISTAS, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (06) meses durante el término de vigencia de las garantías.
9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA.
13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

11. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

12. MULTAS Y SANCIONES:

MULTAS: La Base Naval No. 2 ARC "Málaga" podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (01%) por cada día de atraso o retardo hasta de quince (15) días. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval No. 2 ARC "Málaga". No obstante, la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la

Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

13. FACULTADES EXCEPCIONALES:

CADUCIDAD: La Base Naval No. 2 ARC "Málaga" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL*:* Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

14. LIQUIDACIÓN:

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, **UNIDAD DELEGATARIA** procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

15. SUPERVISIÓN Y COMITÉS ASESORES:

a) SUPERVISOR: Durante la etapa ejecución del contrato el supervisor designado por la entidad deberá verificar y dar cumplimiento a la ***LEY 2013 DE 2019, ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.*** La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

Literal (g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato de comodato, en atención a su idoneidad y experiencia como Jefe de Departametno de Armamento y cubierta 5KMK, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TK	SAMBONI CHINCHAJOY LEIDY TATIANA	5KMK	1.084.262.425	Leidy.samboni@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO: Se recomienda que la estructuración jurídica de las propuestas que sean recibidas con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación como asesora jurídica, y una experiencia general en el ejercicio de cargos como asesor jurídico en unidades de la Armada Nacional, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	LISETH PATRICIA MENDOZA CARO	DEADM	55.312.089	juridicacontratacionarc@gmail.com

c) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO: Se recomienda que el evaluador jurídico del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación como asesor jurídico, y una experiencia general en el ejercicio de cargos como asesor jurídico en unidades de la Armada Nacional, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
CF	PINZON RIVERA CARLOS ANDRES	ADMON BNL02	16.918.281	Carlos.pinzon@armada.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO: Se recomienda que la estructuración técnica - económica del proceso esté a cargo del siguiente funcionario, considerando su idoneidad ya que posee el suficiente conocimiento debido a su formación relacionado con el objeto del proceso, en razón a su experiencia en el ejercicio de cargos asociados en diversas unidades de la Armada Nacional, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
S1	ORELLANO BRUNAL ALFONSO	5KMK	1.129.578.404	Alfonso.orellano@armada.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO: Se recomienda que la evaluación técnica - económica del proceso esté a cargo del siguiente funcionario, considerando su idoneidad ya que posee el suficiente conocimiento debido a su formación relacionado con el objeto del proceso, en razón a su experiencia en el ejercicio de cargos asociados en diversas unidades de la Armada Nacional, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
S1	DIAZ LAMUS MARCO	CGFSUPA	1.090.372.481	Marco.diaz@armada.mil.co

1. ANEXOS:

a) **ANEXO "A**" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
b) **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA.
c) **ANEXO "C"** COTIZACIÓN.
d) **ANEXO "D"** ANÁLISIS SECTOR ECONÓMICO.
e) **ANEXO "E"** MATRIZ DE RIESGOS.
f) **ANEXO "F"** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
g) **ANEXO "G"** CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD.
h) **ANEXO "H"** CERTIFICACION ESTADOS FINANCIEROS.
i) **ANEXO "I"** REGISTRO CAMARA Y COMERCIO.
j) **ANEXO "J"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN

Atentamente,

Capitán de Navío JAVIER GONZALO LOAIZA ESCARRGADA
Comandante Flotilla de Superficie del Pacífico (E)
GERENTE DEL PROYECTO.

S1 ORELLANO BRUNAL ALFONSO	LISETH PATRICIA MENDOZA CARO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO	**ESTRUCTURADOR JURÍDICO**

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de ___ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, las cuales me comprometo a ejecutar en su totalidad de acuerdo con la especificaciones técnicas establecidas dentro del presente proceso el cual tiene por objeto **ADQUISICION DE PINTURAS MARINAS Y ELEMENTOS AFINES MARCA HEMPEL PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD MEDIDA - PRESENTACIÓN	CANT	CUMPLE/NO CUMPLE
1	55210-7001R-05	HEMPATHANE TOP COAT REFERENCIA 55210. COLOR 7001 RAL GRIS MAMPARO. PRESENTACION: 5 LITROS. HEMPEL	UND	27	
2	55210-9001R-05	HEMPATHANE TOP COAT. REFERENCIA 55210. COLOR 9001 RAL BLANCO SUCIO. PRESENTACION 5 LITROS, HEMPEL	UND	13	
3	55210-7047R-05	HEMPATHANE TOP COAT REFERENCIA 55210. COLOR 7047 RAL GRIS EQUIPO. PRESENTACION 5 LITROS	UND	7	
4	55210-9003R-05	HEMPATHANE TOP COAT REFERENCIA 55210. COLOR 9003 RAL BLANCO NORMAL. PRESENTACION 5 LITROS	UND	2	
5	95370-00000-0.63	CURING AGENT: PRESENTACION 0,63 LITROS	UND	3	
6	45880-50630-05	HEMPADUR MASTIC ROJO. PRESENTACION 5 LITROS	UND	1	

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1.	Todos los bienes deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el anexo "A".
2.	El oferente deberá manifiesta por escrito que los bienes adquirir son de excelente calidad y originales de fábrica.
3.	**GARANTIA TECNICA:** El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes ofertados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (1) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir, por su cuenta y riesgo el cambio de pinturas o sus derivados -partes, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir del informe de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista la falla o el defecto el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo requerido, sin ningún costo para la Armada Nacional si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la corrección de la novedad será a cargo de la Armada Nacional.
4.	**Devolución y Reposición:** La armada Nacional – Base Naval ARC "Málaga", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en el anexo "A", evento en el cual, el contratista queda obligado a efectuar el cambio sin ningún costo adicional para la entidad, exactamente a lo requerido y ofrecido, en un término máximo de quince días hábiles una vez realizado el requerimiento por el supervisor del contrato.
5.	En caso que la entidad requiera algún elemento que no esté incluido en el anexo técnico del presente proceso, pero que sea de la misma naturaleza, el proponente estará en la obligación de suministrarlo previa cotización y estudio de mercado que adelanta el supervisor del contrato. Para determinar el valor de estos elementos, el supervisor requerirá al proponente cotización y elaborara estudio de mercado con una cotización más, con el fin de establecer los precios de mercado con los cuales serán adquiridos los elementos
6.	El contratista se compromete a hacer entrega de los bienes en las instalaciones de la Base Naval ARC "Málaga", por lo que debe incluirse en el costo de los bienes, el valor de transporte,

	fletes y otros gastos, que se incurran para le entrega en este lugar.
7.	**Tiempo de Respuesta entrega de los pedidos:** Productos HEMPEL en stock 10 días calendario. Productos HEMPEL a importar 20 calendario, una vez entregue documentación y/o soportes, donde indique la relación de los productos que se encuentran en proceso de importación (en el acta inicial los ítems en importación deben establecerse en el cronograma con las fechas tentativas de entrega)
8	El oferente deberá presentar muestra de pintura y tono en las referencias de gris mamparo y gris cubierta o cualquier tono o referencia solicitado a traes del supervisor, fin ser validada a través del supervisor del contrato antes de la primera recepción parcial de los productos contratados.
9.	El oferente deberá prestar el soporte de capacitación presencial para la aplicación y aprovechamiento de los elementos contratados, dichas capacitaciones deberán ser acordadas a través del supervisor y previa autorización del señor gerente de proyecto.

En este anexo debe registrarse **TODAS** las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que asegure la satisfacción de la necesidad institucional, por ende, debe ser aceptados por el participante y será obligacional para quien resulte adjudicatario y funja como contratista durante la ejecución contractual.

Atentamente,

Capitán de Navío JAVIER GONZALO LOAIZA ESCARRGADA
Comandante Flotilla de Superficie del Pacífico (E)
GERENTE DEL PROYECTO.

S1 ORELLANO BRUNAL ALFONSO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO

ANEXO "B"
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-(*UNIDAD DELEGATARIA*)-(*AÑO*)), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el (*INCLUIR*) y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*), en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (*cuando aplique*) y demás erogaciones por cada uno de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*), es el siguiente:
OBJETO: (_____)

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD MEDIDA - PRESENTACION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	55210-7001R-05	HEMPATHANE TOP COAT REFERENCIA 55210. COLOR 7001 RAL GRIS MAMPARO. PRESENTACION: 5 LITROS. HEMPEL	UND	27		
2	55210-9001R-05	HEMPATHANE TOP COAT. REFERENCIA 55210. COLOR 9001 RAL BLANCO SUCIO. PRESENTACION 5 LITROS, HEMPEL	UND	13		
3	55210-7047R-05	HEMPATHANE TOP COAT REFERENCIA 55210. COLOR 7047 RAL GRIS EQUIPO. PRESENTACION 5 LITROS	UND	7		
4	55210-9003R-05	HEMPATHANE TOP COAT REFERENCIA 55210. COLOR 9003 RAL BLANCO NORMAL. PRESENTACION 5 LITROS	UND	2		
5	95370-00000-0.63	CURING AGENT: PRESENTACION 0,63 LITROS	UND	3		
6	45880-50630-05	HEMPADUR MASTIC ROJO. PRESENTACION 5 LITROS	UND	1		
					TOTAL	

Notas:

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "*Propuesta económica*".
3. Los oferentes DEBEN CONSIGNAR EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA EN LA LÍNEA DEL PLIEGO ELECTRÓNICO "LISTA DE PRECIOS", así como detallar el valor de cada ítem en el ANEXO ECONÓMICO, uno y otro valor deben coincidir por tratarse de una sola oferta, sin embargo, es posible que se presenten discrepancias entre el valor total consignado en la plataforma y el valor total consignado en el anexo económico, caso en el cual prevalecerá el valor total resultante de la suma de los valores unitarios del anexo económico aportado.
4. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios exento de IVA de conformidad al literal b, del numeral 3, de la Nota 1, del artículo 477 del Estatuto Tributario Nacional.
5. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en la adquisición de los bienes sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
6. El oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato, adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.
7. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

Atentamente,

Capitán de Navío JAVIER GONZALO LOAIZA ESCARRGADA
Comandante Flotilla de Superficie del Pacífico (E)
GERENTE DEL PROYECTO.

S1 ORELLANO BRUNAL ALFONSO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO

ANEXO "C"
COTIZACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, acuerdo cotización efectuada por el proveedor **HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S**, empresa que ha sido distribuidor exclusivo en Colombia de las **PINTURAS HEMPEL S.A.U**., lo que permitió determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes objeto de adquisición, así:

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD MEDIDA - PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	55210-7001R-05	HEMPATHANE TOP COAT REFERENCIA 55210. COLOR 7001 RAL GRIS MAMPARO. PRESENTACION: 5 LITROS. HEMPEL	UND	1	$383.455,00	$383.455,00
2	55210-9001R-05	HEMPATHANE TOP COAT. REFERENCIA 55210. COLOR 9001 RAL BLANCO SUCIO. PRESENTACION 5 LITROS, HEMPEL	UND	1	$408.840,00	$408.840,00
3	55210-7047R-05	HEMPATHANE TOP COAT REFERENCIA 55210. COLOR 7047 RAL GRIS EQUIPO. PRESENTACION 5 LITROS	UND	1	$408.840,00	$408.840,00
4	56914-19000-04	COLOR PLATA HEMPEL SILICONE ALUMINIO Ref. 56914. PRESENTACION 4 LITROS	UND	1	$510.380,00	$510.380,00
5	55210-9003R-05	HEMPATHANE TOP COAT REFERENCIA 55210. COLOR 9003 RAL BLANCO NORMAL. PRESENTACION 5 LITROS	UND	1	$408.840,00	$408.840,00
6	95370-00000-0.63	CURING AGENT: PRESENTACION 0,63 LITROS	UND	1	$74.448,36	$74.448,36
7	45880-50630-05	HEMPADUR MASTIC ROJO	UND	1	$347.510,00	$347.510,00
8	45880-11480-05	HEMPADUR MASTIC GRIS	UND	1	$351.445,00	$351.445,00
					TOTAL	$ 2.893.758,36



HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S
Nit.: 806000506-9

Empresa: ARMADA NACIONAL BASE NAVAL N2
Nit: 800141650
Contacto: Teniente Mauricio Ruano
Número: 3145952587
Fecha: 2026-09-02

Realiza tus pagos en línea aquí.

PREPARACIÓN: De acuerdo a la especificación técnica del producto.

COTIZACIÓN: COTZ9248

ITEM	DESCRIPCIÓN	REF	COLOR	CANTIDAD		PRECIO LTS	TOTAL
1	HEMPATHANE TOPCOAT GRIS	55210-7001R-05	1UND	5	LT	$ 76.691,00	$ 383.455,00
2	HEMPATHANE TOPCOAT BLANCO SUCIO	55210-9001R-05	1UND	5	LT	$ 81.768,00	$ 408.840,00
3	HEMPATHANE TOP COAT GRIS	55210-7047R-05	1UND	5	LT	$ 81.768,00	$ 408.840,00
4	H S SILICONE ALUMINIUM NUEVA	56914-19000-04	1UND	4	LT	$ 127.595,00	$ 510.380,00
5	HEMPATHANE TOPCOAT	55210-9003R-05	BLANCO-1UND	5	LT	$ 81.768,00	$ 408.840,00
6	CURING AGENT	95370-00000-0.63	1UND	0.63	LT	$ 118.172,00	$ 74.448,36
7	HEMPADUR MASTIC ROJO	45880-50630-05	1UND	5	LT	$ 69.502,00	$ 347.510,00
8	HEMPADUR MASTIC GRIS	45880-11480-05	1UND	5	LT	$ 70.289,00	$ 351.445,00
						SUBTOTAL	$ 2.893.758,36
						IVA 0%	$ 0,00
						TOTAL	$ 2.893.758,36

* El precio final puede cambiar dependiendo del color elegido según carta RAL

1. NUESTROS PRODUCTOS SOLO PUEDEN SER DILUIDOS CON SOLVENTES DE MARCA HEMPEL, NO SE ACEPTAN RECLAMACIONES SI SE USA OTRO SOLVENTE DIFERENTE.

Comentarios:
* Cantidades solicitadas por el cliente
* Asesoría técnica puntual previa coordinación de cronograma.
* Los precios incluyen catalizador de los productos
* Se recomienda capa franca sobre cordones de soldadura.
* Producto retardante al fuego
* Producto regulado ambientalmente - de bajo voc - libres de plomo
* La disponibilidad de colores acabados esta sujeta a la cantidad requerida, no se reciben devoluciones.
* Se recomienda el uso de diluyentes de la marca hempel, no se aceptan reclamaciones por alteraciones de la pintura por el uso inadecuado de otros solventes.,

Observaciones:
TIEMPOS DE ENTREGA:
- ARC BOLIVAR -CARTAGENA: 1 DIA DESPUES DE OC
- ARC BAHIA MALAGA- BUENAVENTURA : 8 DIAS HABILES DESPUES DE OC

CONDICIONES DE CONTRATACION	
Medio de Pago:	CRÉDITO 30 DIAS
Lugar de Entrega:	ARC BOLIVAR-ARC BAHIA MALAGA
Fecha de entrega:	A Convenir
Fecha de validez:	2026-12-31

LOURDES VILLACIS
CONSULTORA COMERCIAL
+57 318 1545018
lvillacis.hempel@hcmpinturas.com

EN LÍNEA

Atentamente,

Capitán de Navío JAVIER GONZALO LOAIZA ESCARRGADA
Comandante Flotilla de Superficie del Pacífico (E)
GERENTE DEL PROYECTO.

ST ORELLANO BRUNAL ALFONSO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO

ANEXO "D"
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

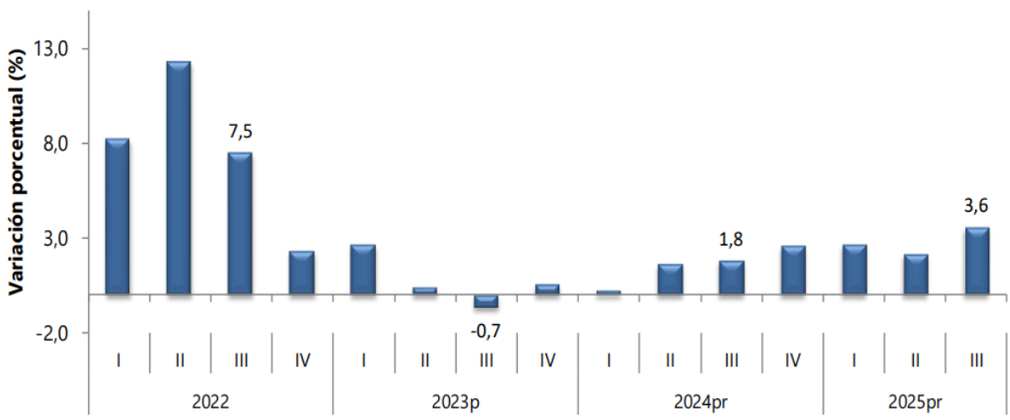
En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis efectuado acuerdo aspectos relacionados así:

1. **ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:**
   El resultado del análisis efectuado acuerdo aspectos relacionados así:

   En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 1,8% respecto al mismo periodo de 2024.

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025pr-III



En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

pr preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos :

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,3%.
- Cultivo permanente de café crece 9,8%.
- Ganadería crece 7,9%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 9,4%.
- Pesca y acuicultura crece 16,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,7%.
- Cultivo permanente de café crece 32,0%.
- Ganadería crece 1,1%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 4,5%.
- Pesca y acuicultura crece 1,5%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[Pr]-III / 2024[Pr]-III	2025[Pr]/ 2024[Pr]	2025[Pr]-III / 2025[Pr]-II
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	-1,3	1,6	-1,7
Cultivo permanente de café	9,8	7,7	32,0
Ganadería	7,9	8,3	1,1
Silvicultura y extracción de madera	9,4	7,0	4,5
Pesca y acuicultura	16,4	19,8	1,5
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**2,4**	**4,1**	**1,0**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

Explotación de minas y canteras

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 5,6%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de
- Extracción de minerales metalíferos decrece 18,2%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 0,1%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 4,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Extracción de carbón de piedra y lignito crece 1,9%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 2,1%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 2,2%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 0,9%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 1,9%.

Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Extracción de carbón de piedra y lignito	-5,6	-10,5	1,9
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	-3,7	-4,8	2,1
Extracción de minerales metalíferos	-18,2	-12,5	-2,2
Extracción de otras minas y canteras	0,1	-1,4	0,9
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-4,6	-5,9	1,9
Explotación de minas y canteras	**-5,7**	**-7,2**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T
Prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 2,6%.
- Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 0,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 0,9%.
- Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 0,5%.

Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	2,6	1,2	0,9
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales[3]	0,8	-1,0	0,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	**2,3**	**0,7**	**0,7**

Fuente: DANE, PIB_T
Prpreliminar
[1] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3] Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

Comercio al por mayor y al por menor
En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**5,1**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

2. Técnico:
Dentro de las necesidades técnicas y de mantenimiento que permiten garantizar la preservación, seguridad y operatividad de las Unidades de la Armada de Colombia, en especial aquellas que componen la Fuerza Naval del Caribe, se hace indispensable contar con materiales y recubrimientos de alta calidad, resistencia y compatibilidad técnica, que aseguren la protección estructural de los buques frente a los agentes ambientales y biológicos característicos del entorno marino.

En este sentido, la Patrullera de Zona Económica Exclusiva ARC “7 DE AGOSTO”, al igual que las demás unidades tipo OPV, requiere la aplicación periódica de pintura sobre la superestructura (obra muerta), casco (obra viva) y cubierta, abarcando un área total de 5.119 m², labores que se ejecutan dos veces al año con el propósito de conservar las superficies metálicas, corregir novedades y prevenir la propagación de óxidos y corrosión.

Por lo anterior, resulta fundamental la adquisición de pinturas, solventes y demás componentes afines marca HEMPEL S.A.U., las mismas que fueron empleadas en la construcción original de la unidad, debido a que sus propiedades cumplen con los requerimientos técnicos establecidos por el Mando Naval. El uso de un tipo o marca de pintura diferente implicaría retirar completamente el esquema existente,

exponiendo las láminas metálicas mediante limpieza con agua a ultra alta presión (WJ-3), proceso cuyo costo asciende aproximadamente a $265.061.820, sin incluir materiales ni mano de obra, lo que generaría sobrecostos y retrasos significativos en los cronogramas de mantenimiento.

Es esencial contar con un proveedor que garantice la trazabilidad, calidad certificada y compatibilidad técnica de los productos HEMPEL, con el fin de mantener los estándares establecidos para las Unidades OPV. La disponibilidad de estos materiales permitirá ejecutar oportunamente los mantenimientos programados, proteger la integridad estructural de las embarcaciones y asegurar la continuidad de las operaciones navales en el Caribe colombiano..

3. Regulatorio:

Los negocios internacionales en Colombia son una materia que se nutre de varias regulaciones jurídicas como lo son la legislación fiscal, el régimen cambiario y la legislación aduanera.

Lo señala el Decreto 4048 de 2008 en su artículo 27º, numeral 2°, que establece las funciones generales de control a las Operaciones de Comercio Exterior que corresponde ejercer a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, dentro de las cuales se encuentra la función de “Orientar” a fin de garantizar la correcta aplicación de los Regímenes Aduaneros y el control orientado al cumplimiento de las normas aduaneras y el recaudo de tributos.

Estatuto Aduanero

En materia aduanera, Colombia se rige actualmente por el Decreto Ley 2685 de 1999 con sus modificaciones y adiciones, así como la Resolución Reglamentaria 4240 de 2000, también con sus modificaciones y adiciones. El Estatuto Aduanero se fundamenta su articulado en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a los artículos 3o. de la Ley 6a. de 1971 y 2o. de la Ley 7a. de 1991.

Regímenes del Comercio Exterior en Colombia

Los regímenes aduaneros son el tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control y vigilancia de la autoridad aduanera –DIAN- mediante el cual se le asigna un destino específico dentro del comercio internacional y conforme con las normas aduaneras vigentes al momento de la operación, y como tal los regímenes son:

- Régimen de Importación
- Régimen de Exportación
- Régimen de Tránsito Aduanero

La DIAN soporta su Gestión sobre un Modelo conocido como MUISCA, cuya sigla significa Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado, última virtud ésta que le permite a sus Usuarios gozar de los Beneficios del proceso automatizado:

- Trazabilidad
- Agilidad
- Facilitación
- Cobertura
- Calidad de la información
- Interoperabilidad
- Internacionalización

A través del Servicio Informático Electrónico MUISCA, los usuarios incorporan la información previa a la llegada de la mercancía. Se inicia el perfilamiento de riesgo.

Existe conectividad entre la información del RUT con la presentación de la Declaración de Importación. La normatividad aduanera permite la Selectividad por inclusión forzosa, de acuerdo a perfiles de riesgo, que se ponen en marcha antes o al momento de la llegada de la mercancía.

Régimen de Importación (Ingreso de Mercancías al Territorio Aduanero Nacional)

Definición de Importación: Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional. También se considera importación la introducción de mercancías procedentes de Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios, al resto del territorio aduanero nacional. (Art. 1° Decreto 2685 de 1999).

A las Mercancías que ingresan al Territorio Aduanero Nacional (TAN), les son aplicables tres tipos de Control:

- Control Previo: Se realiza desde la llegada de la mercancía y hasta el momento de su nacionalización. Comprende la zona primaria (lugares de arribo, depósitos públicos y privados
- Control Simultáneo: Se efectúa al momento de la nacionalización de las mercancías.
- Control Posterior: Opera cuando las mercancías se encuentra en zona secundaria (Carreteras, almacenes, establecimientos abiertos al público, etc.)

Responsables de la Obligación Aduanera

Son responsables de la Obligación Aduanera en Colombia:

- El Importador
- El Exportador
- El Propietario, poseedor o tenedor de la mercancía
- El Transportador
- El Agente de Carga Internacional
- Un Depósito o Zona Franca
- El Declarante

Proceso de Nacionalización

Proceso mediante el cual presenta ante la DIAN la declaración de importación de una mercancía para obtener el levante de la misma y liquidar los tributos aduaneros a que haya lugar.

- Documentos Soporte de la Declaración de Importación
- Registro o licencia de importación
- Factura comercial y Lista de empaque
- Documento de transporte
- Certificado de origen (R7468-06 Dian)
- Certificado de sanidad y demás exigidos por normas especiales
- Mandato, cuando no exista endoso (SIA)
- Declaración Andina de Valor y sus documentos soporte
- Declaración de exportación o el que acredite la operación de exportación ante la autoridad aduanera del país de procedencia de la mercancía.
- Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, si es el caso.
- Las autorizaciones previas establecidas por la DIAN para la importación de determinadas mercancías.
- En la Declaración De Importación Anticipadas: Deberán obtenerse previamente a la inspección física o documental o a la determinación del levante automático de las mercancías.

4. Otros:

Contexto ambiental:

Con el propósito de mitigar el impacto ambiental derivado de las operaciones navales y de los procesos de mantenimiento de las unidades a flote, la Armada de Colombia promueve el uso de productos que cumplan con estándares internacionales de sostenibilidad, seguridad ambiental y eficiencia técnica. En este sentido, las pinturas marinas marca HEMPEL S.A.U. empleadas en las Unidades tipo OPV, como la ARC “7 DE AGOSTO”, cuentan con formulaciones diseñadas para minimizar las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (VOC) y reducir la liberación de sustancias nocivas al medio marino.

El sistema de recubrimientos HEMPEL ha sido desarrollado bajo políticas de producción responsable y protección ambiental, enfocadas en la reducción del impacto ecológico durante todo el ciclo de vida del producto: fabricación, aplicación y desempeño en operación. Estas pinturas utilizan compuestos con altas propiedades anticorrosivas y antiincrustantes, lo que disminuye la adherencia de organismos marinos en el casco y contribuye a la optimización del consumo de combustible al reducir la fricción durante la navegación.

De igual forma, la durabilidad y adherencia del sistema de pintura permite extender los intervalos de mantenimiento, disminuyendo la cantidad de residuos y solventes generados, con lo cual se favorece la sostenibilidad operativa y se garantiza el cumplimiento de las normas ambientales nacionales e internacionales aplicables a la operación naval en aguas jurisdiccionales colombianas.

A. ESTUDIO DE LA OFERTA.

El Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. señala “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

Se considera que no existe pluralidad de oferentes: “1. Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP. 2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.

De conformidad con la norma señalada procede la modalidad de selección de contratación directa en tres eventos a saber: 1. Cuando no exista más de una persona inscrita en el Registro Único de Proponentes. 2. Cuando solamente exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio porque es titular de los derechos de autor o de propiedad industrial. 3. Cuando de conformidad con la ley se es proveedor exclusivo.

Por lo anterior, el presente proceso se considera una contratación directa –proveedor exclusivo, por lo cual el oferente deberá allegar la inscripción en la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente, así como, la calidad de proveedor exclusivo de acuerdo con la ley. Las Cámaras de Comercio son las entidades competentes para certificar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

En relación al modelo de contratación, solo existe un proveedor habilitado para la comercialización de los bienes objetos del proceso.

B. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

HISTÓRICOS

Se han ejecutado contratos con HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S., así:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO DE EJECUCION
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA	0019-ARC-CBNL02-2025	**CONTRATO No.0007-ARC-CBNL02-2025** ADQUISICIÓN DE PINTURAS MARINAS Y ELEMENTOS AFINES MARCA HEMPEL PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO	30.529.230 COP	22 DE MAYO DE 2026
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA	0027-ARC-CBNL02-2025	**CONTRATO No.0036-ARC-CBNL02-2025** ADQUISICIÓN DE PINTURAS MARINAS Y ELEMENTOS AFINES MARCA HEMPEL PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO	23.822.925 COP	06 DE JUNIO DE 2025
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No.1 ARC BOLÍVAR	0042-ARC-CBNL01-2025	**CONTRATO No. 0030-ARC-CBNL01-2025** ADQUISICIÓN DE PINTURAS MARINAS MARCA HEMPEL PARA LA FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL CARIBE DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A	6.580.985,6 COP	30 DE JUNIO DE 2025
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA	046-ARC-CBNL02-2024	**CONTRATO No.030-ARC-CBNL02-2024** SUMINISTRO DE PINTURAS MARINAS Y ELEMENTOS AFINES MARCA HEMPEL PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO	37.800.000 COP	30 DE ABRIL DE 2025
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No.1 ARC BOLÍVAR	0032-ARC-CBNL01-2023	**CONTRATO No. 0017-ARC-CBNL01-2023** ADQUISICIÓN DE PINTURAS MARINAS Y ELEMENTOS AFINES MARCA HEMPEL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A.	32.081.609 COP	10 DE MAYO DE 2023
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA	006-ARC-BNL02-2023	**CONTRATO No.008-ARC-CBNL02-2023** SUMINISTRO DE PINTURAS MARINAS Y ELEMENTOS AFINES MARCA HEMPEL PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS DEL PRESENTE ESTUDIO	28.536.802 COP	31 DE MAYO 2023
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No.1 ARC BOLÍVAR	0011-ARC-CBNL01-2022	**CONTRATO No. 0009-ARC-CBNL01-2022** ADQUISICIÓN DE PINTURAS MARINAS Y ELEMENTOS AFINES MARCA HEMPEL	1.303.508 COP	15 DE ABRIL DE 2022
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No.1 ARC BOLÍVAR	0087-ARC-CBN1-2021	**CONTRATO No. 0067-ARC-CBN1-2021** ADQUISICIÓN DE PINTURAS MARINAS Y ELEMENTOS AFINES MARCA HEMPEL	9.877.842,85 COP	07 DE JULIO DE 2021
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA	029-ARC-CBN2-2021	**CONTRATO No. 018-ARC-CBN2-2021** la ADQUISICION DE PINTURAS MARINAS Y ELEMENTOS AFINES MARCA HEMPEL para las unidades de la Fuerza Naval del Pacífico, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A"	28.216.868 COP	14 DE MAYO DE 2021

Como se puede observar la Armada Nacional ha venido efectuando adquisidores de PINTURAS HEMPEL a través de la empresa HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S., lo cual ha hecho que haya un grado de confiabilidad en las entregas, garantías y su servicio post venta; como se puede ver en el cuadro anterior ha habido una dinámica importante en el proceso de compra, con procesos que han tenido recursos significativos, lo cual es importante tener en cuenta para este proceso ya que esto nos muestra una demanda relevante por parte de la institución y nos da unos referentes para efectuar y llevar a cabo este proceso, no sin antes resaltar que se podrá mitigar parte de las necesidades actuales que posee la institución.

C. FUENTES DE INFORMACIÓN

A continuación una lista de fuentes de información que fueron útiles para llevar a cabo los estudios del sector:

- https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPI/bol-IPI-dic2025.pdf
- https://www.banrep.gov.co/es/jornadas-capacitacion-dcin-2015-1
- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio- internacional/importaciones
- https://www.eduardono.com/
- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentasnacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/indice-de-produccionindustrial-ipi

ANEXO "E"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA No. 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA No. 3 MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	pción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente planeación de los contratos en la unidad delegataria	Que no se armonicen los servicios a adquirir con cargo al futuro contrato con el sistema presupuestal y el Plan Anual de Adquisiciones	2	1	3(Riesgo bajo)	d	Entidad	El bien objeto del futuro contrato debe estar incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones	2	1	3	NO	Dependencia Usuaria	Con la llegada del estudio previo	Hasta la liquidación del contrato	Formato Plan Anual de Adquisiciones	Previo a la apertura del proceso
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
4	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de los proponentes	Poca competencia en el proceso	2	2	5(Riesgo medio)	C	Unidad delegataria	Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP.	1	3	4	NO	Unidad delegataria	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente en la planeación y selección

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	pción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
6	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
7	General	Interno	Selección	Operacional	Seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia.-El bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	2	3(Riesgo bajo)	d	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	2	3	NO	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
8	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	3	5(Riesgo medio)	c	Proponente	Adjudicación del contrato a proponente en segundo menor valor o declarar desierto El proceso si no hay más proponentes. - Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado.	2	3	5	NO	Jefe División precontractual	Termino para la firma del contrato	Vigencia garantía de seriedad	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución
9	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los servicios adquiridos	Que los servicios no correspondan a los requeridos por la entidad	3	3	6 (Riesgo Alto)	b	Contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la fabricación y la entrega	3	3	6	SI	Supervisor del contrato	Inicio ejecución	Plazo de ejecución	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los trabajos contratados y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	Acuerdo entregas pactadas
11	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	pción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
12	General	externo	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimien to del equilibrio económico	indeterminado
13	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
14	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	3	5(Riesgo medio)	c	Proponente	Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado. -Iniciar proceso de reclamo de garantías por Incumplimiento del contrato.	2	3	5	NO	Jefe División precontractual	Termino para la firma del contrato	Vigencia garantía de seriedad	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución
15	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en bienes y/o servicios	Los bienes/ servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	1	3(Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios de mercado	2	1	3	NO	Dependencia Usuaria/ Comité Económico	Firma del contrato	Liquidación del contrato	Estudio previo/ evaluación comité	previo a la adjudicación
16	General	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal y el Programa Anual Mensualizado de Caja	1	1	2	SI	Jefe División Financiera	Ver plazo de ejecución	mensual	Documentos soporte para pago	mensual
17	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mecanismo de cobertura del riesgo	No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado, exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	2	1	3(Riesgo bajo)	d	Entidad	Dar cumplimiento a la normatividad sobre el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato y realizar un análisis de mercado para aquellos amparos sujetos a los tiempos comerciales	2	1	3	SI	Dependencia Usuaria	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Estudio previo	Previo a la apertura del proceso
18	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Retrasos en la ejecución del contrato.	El Contratista para la ejecución del contrato deberá entregar los servicios acuerdo el plazo establecido en el contrato.	2	2	3(Riesgo bajo)	d	Contratista	Efectuar seguimiento al contratista que permita acompañamiento de lo solicitado.	3	1	4	SI	Supervisor	Ver plazo de ejecución	Plazo de ejecución del contrato	Requerimientos de bienes o servicios	Una vez suscrito el contrato

ANEXO "F"
"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmangulo Milena Angulo Vivas
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-04-004 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"
Fecha y Hora Sistema: 2026-10-07-11:56 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	14926	**Fecha Registro:**	2026-10-07	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-04-004 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	20.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	20.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	20.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	13626	**Fecha Registro:**	2026-08-25	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
123 FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF						
					Total:	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00	0,00

Objeto:	SE SOLICITA EXPEDIR CDP PARA ADQUIRIR PINTURAS HEMPEL

S2AAAE HERNANDEZ SEVILLAL SAUL ENRIQUE
JEFE SECCIÓN DE PRESUPUESTO BNL02 (E)

ANEXO "G"
CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD

Hempel Argentina SRL
Calle 7 Nro. 79
Pilar – Buenos Aires
B1629MXA
Argentina

Tel: +54 230 4687200
Fax: +54 230 4687202
www.hempel.com
www.america-latina.hempel.com

Fecha: 05/1/2026

HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S
Cra 56. No 5ª 56 Sector Bellavista Vía Mamonal
Cartagena de Indias

Estimados

Mediante la presente, es un honor para nosotros certificar que **HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S**, identificado con NIT. 806.000.506-9 ha sido designado como nuestro distribuidor autorizado y exclusivo para representar la marca HEMPEL en todo el extenso territorio de Colombia y Perú.

Como distribuidor exclusivo, **HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S** tiene los derechos exclusivos para importar, comercializar y distribuir nuestros productos y prestar los servicios de asesoría técnica en todos los recubrimientos.

Cuenta con más de 28 años de experiencia, y la capacidad para representar y abastecer de manera efectiva y oportuna a dicho mercado.

Atentamente,



Alejandro Tombolini
Sales Manager Energy & Infrastructure South America

HEMPEL

Hempel Argentina S.R.L.

hempel.com

ANEXO "H" INFORMACION FINANCIERA

HCM PINTURAS de Colombia

HEMPEL

Cartagena, 30 de junio de 2026

ASUNTO: Certificación de información financiera

Yo, **José Barandica Carrillo**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.045.167.247**, en mi calidad de **Contador Público** de la empresa **HCM Pinturas de Colombia S.A.S.** identificada con NIT **806.000.506**, certifico que la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025 ha sido tomada fielmente de los libros contables, los cuales se llevan conforme a las normas legales vigentes y a las normas de información financiera aplicables en Colombia (NIIF para Pymes).

Activo corriente	$ 16.501.654.860,00
Activo no corriente	$ 1.241.606.101,00
Activo total	$ 17.743.260960,00
Pasivo corriente	$ 5.080.602.926,00
Pasivo no corriente	$ 301.455.886,00
Pasivo total	$ 5.382.058812,00
Patrimonio	$ 11.687.060.221,00
Ingresos ordinarios	$ 19.282.358.175,00
Costos de venta	$ 12.627.415.673,00
Otros ingresos	$ 1.350.432.892,00
Gastos operacionales	$ 6.794.052.522,00
Otros gastos	$ 167.509.472,00
Utilidad/Perdida operacional	$ 1.043.813.399,00
Gastos por impuesto	$ 453.502.322,00
Utilidad neta	$ 590.311.077,00

En constancia se firma la presente certificación a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026), en la ciudad de Cartagena.

JOSE BARANDICA CARRILLO
CONTADOR
T.P No. 216.076 - T

ANEXO "I" REGISTRO CAMARA Y COMERCIO

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/10/2026 - 14:59:15
Recibo No. S012224825, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hykdXZvF1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3213020710 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL MANGA, CALLE 28 NO. 27 - 23 EDIFICIO SEAPORT 3, PISO 1 - CARTAGENA, BOLÍVAR, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB https://www.cccartagena.org.co

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S.
Nit : 806000506-9
Domicilio: Cartagena, Bolivar

MATRÍCULA

Matrícula No: 10838212
Fecha de matrícula: 25 de julio de 1995
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 56 NO 5A 56
Municipio : Cartagena, Bolivar
Correo electrónico : contabilidad.hempel@hcmpinturas.com
Teléfono comercial 1 : 3157548613
Teléfono comercial 2 : 6053850142
Teléfono comercial 3 : 6053850143

Dirección para notificación judicial : CARRERA 56 NRO 5A 56
Barrio : BELLAVISTA
Municipio : Cartagena, Bolivar
Correo electrónico de notificación : contabilidad.hempel@hcmpinturas.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/10/2026 - 14:59:15
Recibo No. S012224825, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hykdXZvF1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Publica Nro. 1730 del 21 de Julio de 1995, otorgada en la Notaría 4a. de Cartagena, inscrita en esta Camara de Comercio, el 25 de Julio de 1995 con el No. 16373 del libro IX, fue constituida la sociedad limitada denominada TECNOLOGIA INDUSTRIAL COLOMBIANA LIMITADA

Por Escritura Publica Nro. 1912 del 25 de Julio de 1996, otorgada en la Notaría 4a. de Cartagena, inscrita en esta Camara de Comercio, el 8 de Agosto de 1996 con el No. 19154 del libro IX, la sociedad antes mencionada cambio de razon social, por la denominacion AGENTE GENERAL LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 21 del 30 de Diciembre de 2016, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Febrero de 2017 bajo el número 129,782 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformó de limitada a sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación de: AGENTE GENERAL S.A.S.Por acta No. 30 del 26 enero de 2021 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2021 con el No. 164934 del Libro IX, la sociedad cambio su razón social por: HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

a. La importación y exportación de artículos manufacturados y no manufacturados, compra y venta de materiales y equipos relacionados con la construcción y la industria en general, fabricación de materiales y estructuras, diseños y montajes en general, así como también el alquiler y venta de maquinarias, grúas, vehículos nuevos y usados. b. La importación, distribución, promoción y venta de toda clase de vinos y licores, nacionales y extranjeros. c. La importación, distribución, promoción y venta de pinturas. En el desarrollo de su objeto principal la sociedad podrá: a. Importar y exportar todos los productos que comercializa. b. Ser gestora o promotora accionista o socia de toda clase de compañías, ya sean estas sociedades comerciales o civiles. Fusionándose con ellas o aportando a ella sus bienes, o adquiriendo cuotas, o partes sociales o acciones en las misma. e. Adquirir a cualquier título bienes muebles,

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/10/2026 - 14:59:15
Recibo No. S012224825, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hykdXZvF1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

incluyéndose toda clase de bienes incorporables como inversiones, marcas de fábrica, concesiones, enajenar, gravar, transformar y contratar en el exterior o en el interior servicios de toda clase de personas naturales o jurídicas, contratar prestamos, girar, aceptar, asegurar, endosar, descontar títulos valores y celebrar en general todas las operaciones de crédito que reclame el desarrollo de los negocios sociales, celebrar con establecimientos de créditos y/o compañías aseguradoras toda clase de operaciones que sean necesarias o concernientes al objeto social y para la administración, custodia y conservación de los bienes sociales y en general celebrar o ejecutar todos los actos o contratos que sean necesarios o complementarios de los indicados y además indispensables o útiles para el logro de los fines sociales. d. compra y venta de bienes inmuebles, e. Compra y venta de vehículos automotores. f. La inversión de sus fondos o disponibilidades en bienes muebles o inmuebles que produzcan rendimiento periódico o renta más o menos fija en consecuencia podrá adquirir a cualquier título, acciones, bonos, papales de inversión, cedulas y cualquier otro valor bursátil o no. g. Adquirir o administrar bienes inmuebles según convenga a los intereses sociales. h. Controlar o verificar estudios prospectos y planificaciones para el establecimiento o constitución de sociedades en las que se vincule como socia o accionista y efectuar los aportes correspondientes. i. En general la explotación comercial de las empresas o negocios relacionados directamente con estas actividades principales. j. Contratar personal especializado con el fin de desarrollar cabalmente su objeto social. En desarrollo de su objeto social la sociedad puede realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen directamente con la empresa o negocio de la compañía. k. La venta de productos textiles de vestir, de cuero y calzado. LA EMPRESA ACTUARA COMO DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE LA MARCA PINTURAS HEMPEL S.A.U., INCLUYENDO LA ASISTENCIA TÉCNICA. La empresa de dedicará a la Prestación de servicios de construcción y montaje de estructuras metálicas, preparación y limpieza de superficies, aplicación de pinturas industriales, navales, arquitectónicas y otros materiales, suministro de personal de mano de obra calificada, contratar o subcontratar con personas naturales y jurídicas la realización de actividades inherentes al objeto social. La sociedad se dedicará a la prestación servicios de asesoría, estudios y consultoría en proyectos de ingeniería y diseño de estructuras metálicas. Asesoría en proyectos de ingeniería para el diseño y montaje de sistema de protección pasiva contra incendios a base de pinturas intumescentes. Ingeniería y diseño de sistemas de protección y resistencia al fuego para estructuras metálicas. Ingeniería y diseño de sistemas de extinción con espumas de baja expansión. Ingeniería y diseño de sistemas de extinción con rociadores automáticos y tomas fijas de mangueras. Ingeniería y diseño de sistemas de protección contra la explosión de balas de OLP. Ingeniería y diseño de sistemas de bombeo contra incendios. Ingeniería y diseño de tanques para el almacenamiento de agua contra incendios. Ingeniería y diseño de sistema de extinción con agentes (CO2, agentes limpios, gas inerte, agua nebulizada). Ingeniería y diseño de sistema de detención, alarma y notificación de incendios. Ingeniera y diseño de sistema de detención de fuego y gas. Análisis para la seguridad humana. Montaje estructuras y obras civiles complementarias (Estructuras metálicas, cimentaciones para tanques, equipos de bombeo, casetas de bombeo, tanques y

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/10/2026 - 14:59:15
Recibo No. S012224825, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hykdXZvF1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reservorios de agua contra incendio, soportería para redes superficiales de tuberías). Sistemas de enfriamiento con agua pulverizada. Prestación de servicios de asesorías, estudios y consultoría para el desarrollo de anteproyecto de ingeniería, proyecto de ingeniería y licitación de obras, montajes y suministros. La explotación de la industria de la construcción, obras civiles, mecánicas, eléctricas de instrumentación y las demás necesarias para la realización y desarrollo de la misma en todas sus fases y ramas. La prestación de servicios e interventorías. La celebración y ejecución de contratos de concesión en cualquiera de sus modalidades. Podrá igualmente importar y exportar todo tipo de embarcaciones tales como catamarán, veleros, lanchas, yates, accesorios y repuestos de los mismos, tomar en administración todo tipo de embarcaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; comprar y vender embarcaciones nuevas y usadas, de bandera colombiana o extranjera. En general podrá realizar toda actividad comercial legalmente permitida por la legislación nacional.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 110.000.000,00
No. Acciones	11.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 110.000.000,00
No. Acciones	11.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 110.000.000,00
No. Acciones	11.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios Sociales estarán a cargo de un Gerente, a su vez la sociedad podrá nombrar un Subgerente, quien reemplazará al gerente en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el gerente cuando éste entre a reemplazarlo. Se crea el cargo de Representante Legal Segundo Suplente, quien reemplazará al gerente en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el gerente cuando éste entre a reemplazarlo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/10/2026 - 14:59:15
Recibo No. S012224825, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hykdXZvF1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. f)Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL SEGUNDO SUPLENTE: Está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. e) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad, d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva, e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. 1) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo. El Representante Legal Segundo Suplente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/10/2026 - 14:59:15
Recibo No. S012224825, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hykdXZvF1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 33 del 22 de agosto de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2022 con el No. 183269 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	DANITH CECILIA DE AVILA GARCIA	C.C. No. 32.868.881
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SUBGENTE	LAURA CAPUZ MOLINS	PAS. No. 273484

Por Acta No. 29 del 22 de septiembre de 2020 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2020 con el No. 163724 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SEGUNDO SUPLENTE	LIRIS MARGARITA DIAZ NUÑEZ	C.C. No. 1.128.058.282

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 40 del 05 de febrero de 2025 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de febrero de 2025 con el No. 212272 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	DSAB	NIT No. 901.233.556-1	

Por documento privado del 13 de noviembre de 2025 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2025 con el No. 959877 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	KAROLIN ARROYO BOTIA	C.C. No. 1.128.060.377	170688-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JOSE ANDRES HERRERA MEJIA	C.C. No. 1.002.208.958	345589-T

REFORMAS A LOS ESTATUTOS (TEXTO)

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO INSCRIPCION
EP No. 1712 15/07/1999 Not 4 de C/gena 27627 28/07/1999 del L.IX

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/10/2026 - 14:59:15
Recibo No. S012224825, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hykdXZvF1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EP No. 1903 12/08/2003 Not 2 de C/gena 39025 19/08/2003 del L.IX
EP No. 958 10/06/2004 Not 4 de C/gena 41845 29/06/2004 del L.IX
EP No. 8189 15/12/2008 Not 5 de B/quilla 61272 02/04/2009 del L.IX
EP No. 2035 30/06/2010 Not 2 de C/gena 67046 01/07/2010 del L.IX
EP No. 3376 25/10/2010 Not 2 de C/gena 68569 30/10/2010 del L.IX
EP No. 316 03/02/2012 Not 2 de C/gena 86366 06/02/2012 del L.IX
EP No. 4551 26/11/2015 Not 2 de C/gena 118623 27/11/2015 del L.IX
EP No. 6419 15/12/2016 Not 2 de C/gena 128203 19/12/2016 del L.IX
AC No. 21 30/08/2016 Junta de Socios 129782 23/02/2017 del L.IX
AC No. 23 03/08/2017 Asamblea General 134518 08/08/2017 del L.IX
AC No. 25 25/06/2118 Asamblea Accioni. 141818 27/06/2018 del L.IX
AC No. 29 22/09/2020 Asamblea Accioni. 163723 05/12/2020 del L.IX
AC No. 30 25/01/2021 Asamblea Accioni. 164934 27/01/2021 del L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4663
Actividad secundaria Código CIIU: G4752
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/10/2026 - 14:59:15
Recibo No. S012224825, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hykdXZvF1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S
Matrícula No.: 10838302
Fecha de Matrícula: 25 de julio de 1995
Fecha de Renovación: 26 de marzo de 2025
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CRA 56 N 5A 56 BARRIO BELLAVISTA
Municipio: Cartagena, Bolivar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $19.282.358.175,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4663.

CONTRATOS

Por documento privado del 01 de febrero de 2021 de la Contratantes de Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de marzo de 2021, con el No. 369 del Libro XII, se decretó MEDIANTE LA CUAL SE INSCRIBE CONTRATO DE AGENCIA QUE OTORGA AL DISTRIBUIDOR EL DERECHO EXCLUSIVO DE COMERCIALIZAR Y VENDER LOS PRODUCTOS DE LA MARCA PINTURAS HEMPEL S.A.U CONFORME A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO
GEGM.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/10/2026 - 14:59:15
Recibo No. S012224825, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hykdXZvF1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

ANEXO "J"
CLAUSULA DE CATALOGACIÓN

Dentro de la ejecución del contrato el contratista debe entregar al supervisor del contrato el código de catalogación- conforme sistema OTAN en caso de tenerlo, si no lo tiene el contratista debe diligencia el siguiente anexo, por cada bien a suministrar.

Para (1) _____ objeto del contrato. El contratista proporcionará a la UNIDAD DELEGATARIA una lista de artículos necesaria para la identificación de los artículos de abastecimientos en el objeto del contrato, y en el plazo de (2) _____, a partir de la fecha de formalización del contrato. Esta lista incluirá: la identidad del fabricante verdadero y el número de pieza/referencia y nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada artículo objeto del contrato; cuando se trate de equipos, conjuntos o sistemas que hayan de ser mantenidos por la organización logística usuaria, se incluirán los repuestos acordados como necesarios para asegurar el servicio operativo de los mismos y , demás, cuantos documentos de carácter técnico suficiente se requieren por ser necesarios para establecer y controlar los datos de identificación de los artículos.

El contratista proporcionará, a la UNIDAD DELEGATARIA DE LA ARMADA NACIONAL, en el plazo de (2) _____, la documentación técnica que define las características físicas y funcionales de aquellos artículos de abastecimiento objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y, adicionalmente, las que pueden estar especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas del contrato.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como de la presentación en el plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en el objeto (1) _____. Si los artículos provienen de un país OTAN o apadrinado nivel Tier 2, el contratista deberá suministrar los números OTAN del Catálogo (NOC), relacionados con los artículos objeto del contrato.

El contratista proporcionará a la UNIDAD DELEGATARIA DE LA ARMADA NACIONAL la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por el agente contratante la UNIDAD DELEGATARIA DE LA ARMADA NACIONAL, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos por el grupo de catalogación de defensa y pliego de condiciones técnicas del contrato. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

Notas:

(1) Hágase referencia al material detallado en el Pliego de Condiciones Técnicas, para el que procede la identificación y/o catalogación
(2) Señalar plazo para la entrega de la información.